

Motivos y principales alegaciones

El plazo dentro del cual Italia debía suprimir el régimen y recuperar las ayudas concedidas ilegalmente venció dos meses después de la notificación de la Decisión. Transcurridos más de nueve años, las autoridades italianas han recuperado menos del 2 %.

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana

(Asunto C-303/09)

(2009/C 256/20)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Flynn y E. Righini, agentes)

Demandada: República Italiana

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, 5 y 6 de la Decisión 2005/315/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2004, relativa a la prórroga de la Ley Tremontibus en beneficio de los municipios afectados por desastres naturales en 2002 [notificada el 22 de octubre de 2004 con el número C(2004) 3893, DO L 100 de 20 de abril de 2005, p. 46] y del Tratado CE, al no haber adoptado en los términos establecidos todas las medidas necesarias para suprimir el régimen de ayudas considerado ilegal e incompatible con el mercado común mediante dicha Decisión y para obtener de sus beneficiarios la recuperación de las ayudas concedidas con arreglo a dicho régimen.

— Que se condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

El plazo dentro del cual Italia debía suprimir el régimen y recuperar las ayudas concedidas ilegalmente venció dos meses después de la notificación de la Decisión. Transcurridos más de cuatro años, las autoridades italianas aún deben recuperar más del 25 % de las ayudas concedidas por las que se envió un requerimiento de pago y deben comunicar aún a la Comisión el importe de las ayudas concedidas a beneficiarios que no tenían derecho en primer lugar a acogerse al régimen.

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana

(Asunto C-304/09)

(2009/C 256/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Flynn y E. Righini, agentes)

Demandada: República Italiana

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, 3 y 4 de la Decisión 2006/261/CE de la Comisión, de 16 de marzo de 2005, relativa al régimen de ayudas nº C 8/2004 (ex NN 164/2003) que Italia ha ejecutado en favor de las sociedades de reciente cotización en bolsa [notificada el 17 de marzo de 2005 con el número C(2005) 591, DO L 94 de 1 de abril de 2006, p. 42] y del Tratado CE, al no haber adoptado en los términos establecidos todas las medidas necesarias para suprimir el régimen de ayudas considerado ilegal e incompatible con el mercado común mediante dicha Decisión y para obtener de sus beneficiarios la recuperación de las ayudas concedidas con arreglo a dicho régimen.

— Que se condene en costas a la República Italiana.

Motivos y principales alegaciones

El plazo dentro del cual Italia debía suprimir el régimen y recuperar las ayudas concedidas ilegalmente venció dos meses después de la notificación de la Decisión. Transcurridos más de cuatro años, las autoridades italianas sólo han recuperado alrededor del 25 % de las ayudas.

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana

(Asunto C-305/09)

(2009/C 256/22)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Flynn y E. Righini, agentes)

Demandada: República Italiana